

Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Nort**e, para la compra de meses de planes de tratamiento para jóvenes y adolescentes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2018 y 2019.

## CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 2 3 OCT. 2018



#### **RESOLUCIÓN Nº 100**

#### SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta Nº 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental; Resolución Nº 12, de 8 de febrero de 2018, de SENDA; en el Oficio ORD. Nº 765, de 13 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C26 Nº 4042, de 21 de septiembre de 2018, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo Nº 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

# POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA 0 7 NOV 2018 CONTRALOR REGIONAL (S) II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

TOMADO RAZÓN



#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

<u>Distribución</u>

1.- Jefa División Programática

- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)

4.- Área Tratamiento SENDA

5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana

6.- División Jurídica SENDA

7.- Servicio de Salud Metropolitano Norte (Maruri Nº 272, comuna de Independencia)

8.- Unidad de Gestión Documental

S-7326/18

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un convenio de prestación de servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 12, de 8 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional.
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, con fecha 20 de julio de 2018, celebraron una modificación del convenio de prestación de servicios antes referido, reasignando la cantidad de meses de planes tratamiento convenidos.
- 7.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$344.628.336-, de los cuales, \$170.626.224.- corresponden al año 2018.

El menor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$116.459.364.-, el que incrementará la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2018 en la Resolución N° 12, de 8 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional, esto es, \$287.085.588.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$170.626.224.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1235, piso 9º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT Nº 61.608.000-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), **Ricardo Pinto Muñoz**, ambos domiciliados en calle Maruri Nº 272, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa está contenido en el convenio de colaboración técnica aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 12, de 8 de febrero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Asimismo, la cláusula citada faculta a las partes para que, mediante razones fundadas, pueda extenderse la presente reasignación por toda la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 29 de diciembre de 2017**, las partes vienen en modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado.

**TERCERO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo primera ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2018 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2018 modificados
PAI Medio Libre	120	112
UHCE ML	276	144

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**CUARTO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original por el que se señala a continuación:

				ANEX vidades compr n meses de pla	ometidas anu	ales			
					IV.	leses de Planes	·	<del></del>	
Periodo	Región	Prestador	Centro	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenii	UHCE ML	TOTAL Presupuesto Anual
2018	Región	Servicio De Salud	CE Hospital Psiquiátrico Horwitz	-	-	-	-	144	\$ 123.363.792
2018	Metropolitana	Metropolitana Norte	COSAM Huechuraba (PAI ML)	112	-	-	-	-	\$ 47.262.432
2019	Región	Servicio De Salud	CE Hospital Psiquiótrico Horwitz	-	-	-	<del>-</del>	144	\$ 123.363.792
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba (PAI ML)	120	- - ;	<u>-</u>	-	-	\$ 50.638.320
	*		TOTAL 2018	112	-	•	-	144	\$ 170.626.224
			TOTAL 2019	120		-	-	144	\$ 174.002.112
	<u> </u>	тот	AL CONVENIO	232	-		-	288	\$ 344.628.336

Las partes dejan constancia que en la presente modificación de convenio se han reasignado cantidad de meses de planes de tratamiento para el año 2018, pasando de 120 a 112 en la modalidad de "PAI Medio Libre", y de 276 a 144 en la modalidad de "UHCE ML". Asimismo, las partes han decidido extender la reasignación de 144 meses de planes de tratamiento en modalidad "UHCE ML" por toda la vigencia del convenio, de conformidad a la cláusula vigésimo primera del convenio de fecha 29 de diciembre de 2017.

Lo anterior, de conformidad a la evaluación técnica realizada por SENDA y por el Servicio de Salud Metropolitano Norte que han acordado la implementación de un modelo de gestión para las unidades de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP), elaborado por el Ministerio de Salud, y debido a esto la Unidad reduce sus camas, ajustándolas a lo orientado por la autoridad sanitaria de MINSAL, es decir, 12 camas, ya que esta cantidad se considera adecuada para dar respuesta a los requerimientos técnicos de la población a atender y el costo de funcionamiento del dispositivo.

**QUINTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 29 de diciembre de 2017.

**SEXTO:** La representación con la que comparece **doña María Josefina Pérez Cruz**, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Ricardo Pinto Muñoz**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de su designación como Director (S), según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 53, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes

Firman: Ricardo Pinto Muñoz. Director (S). Servicio de Salud Metropolitano Norte. María Josefina Pérez Cruz. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MÁRÍA JÓSEFINA PÉREZ CRUZ()

DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

TERIOR YS

DIRECTOR NACIONAL

5

#### SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

#### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

#### CERTIFICADO Nº 241 FECHA 01-10-2018

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIO	ON DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA
TIPO	Resolución
N° _	100
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para jóvenes y adolescentes ingresados al sistema penal por ley Nº 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2018 y 2019.

REFRENC	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	42.881.624.377
Presente Documento Resolución Exenta	-116.459.364
Saldo Disponible	987.055.987

RITA GONZALEZ GÉLVEZ JEFA DE FINANZAS

S-7326



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY Nº 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), Ricardo Pinto Muñoz, ambos domiciliados en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en matería de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa está contenido en el convenio de colaboración técnica aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 12, de 8 de febrero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Asimismo, la cláusula citada faculta a las partes para que, mediante razones fundadas, pueda extenderse la presente reasignación por toda la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 29 de diciembre de 2017, las partes vienen en modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo primera ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2018 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2018 modificados
PAI Medio Libre	120	112
UHCE ML	276	144

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original por el que se señala a continuación:

				ANEXO des compron eses de plan	netidas anuale: es y pesos)	5			
					:	Meses de Plane	ıs		
Periodo	Región	Prestador	Centro	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenii	UHCE ML	Presupuesto Anual
2010	Region	Servicio De Salud	CE Hospital Psiquiatrico Horwitz	_	-	-	-	144	\$ 123.363.792
2018	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba (PAI ML)	112	-	-	-	-	\$ 47.262.432
2019	Region	Servicio De Salud	CE Hospital Psiquiatrico Horwitz		-			144	\$ 123.363.792
2019	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba (PAI ML)	120	-	-		-	\$ 50.638.320
			TOTAL 2018	112	-	-	<b>[</b> -	144	\$ 170.626.224
			TOTAL 2019	120	-	_	-	144	\$ 174.002.112
			TOTAL CONVENIO	232	-	-	_	288	\$ 344.628.336

Las partes dejan constancia que en la presente modificación de convenio se han reasignado cantidad de meses de planes de tratamiento para el año 2018, pasando de 120 a 112 en la modalidad de "PAI Medio Libre", y de 276 a 144 en la modalidad de "UHCE ML". Asimismo, las partes han decidido extender la reasignación de 144 meses de planes de tratamiento en modalidad "UHCE ML" por toda la vigencia del convenio, de conformidad a la cláusula vigésimo primera del convenio de fecha 29 de diciembre de 2017.

Lo anterior, de conformidad a la evaluación técnica realizada por SENDA y por el Servicio de Salud Metropolitano Norte que han acordado la implementación de un modelo de gestión para las unidades de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatria (UHCIP), elaborado por el Ministerio de Salud, y debido a esto la Unidad reduce sus camas, ajustándolas a lo orientado por la autoridad sanitaria de MINSAL, es decir, 12 camas, ya que esta cantidad se considera adecuada para dar respuesta a los requerimientos técnicos de la población a atender y el costo de funcionamiento del dispositivo.

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 29 de diciembre de 2017.

SEXTO: La representación con la que comparece doña María Josefina Pérez Cruz, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo Nº 1260, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Ricardo Pinto Muñoz, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta de su designación como Director (S), según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 53, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

INTERIOR

DIRECTOR

CIOCDE SALUD OLITANO NORTE CA DE CHARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ CA DE CHARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SUBSECRETARIA DE RÉDES ASISTENCIALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS UNIDAD DE SALUE MENTAL

Int Ny ABINE

4042

ORD, C26 Nº

ANT.: ORD 765 de Senda, del 13 de Agosto de 2018.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas y privadas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO,

2.1 SEP 2018

DE: SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

MINISTERIO DE SALUD

A: **DIRECTORA NACIONAL (S)** 

SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y el Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

 Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento – tanto a centros públicos como privados- que corresponde realizar en el mes de julio, manifiesto mi aprobación al acta enviada en Ord. de antecedente, dejando explícito que la reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1º de julio del presente año.

- En cuanto a la situación del Servicio de Salud Arauco, doy mi aprobación a la modificación propuesta y a la nueva asignación, considerando que es una propuesta regional que busca brindar la oferta de servicio de forma más adecuada al territorio y la de explicita sí, que la asignación es para ejecutarse en el

segundo semestre de 2018.

Sin otro particular, le saluda cordiali

CASTILLO FUENZALIDA ETARIO DE REDES ASISTENCIALES MINISTERIO DE SALUD

#### **DISTRIBUCION:**

- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- DIVAP
- Unidad de Salud Mental, DIVAP
- Oficina de Partes



OF. ORD. 765

ANT.: No hay.

MAT.:

Informa modificaciones de convenio, asignaciones y reasignaciones con entidades públicas y privadas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 13 AGO 2013

DE : MARÍA JOSEFINA PEREZ CRUZ

DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE

DROGAS Y ALCOHOL - SENDA

A : LUIS CASTILLO FUENZALIDA

**SUBSECRETARIO** 

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES - MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes la ejecución del primer semestre y se ha estimado realizar a partir del 1° de julio del presente año, una modificación de meses de planes de tratamiento.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por la mesa regional de convenio correspondiente al Servicio de Salud Arauco se hace necesaria la instalación de modificación de la oferta de tratamiento para el Programa de Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución en nuevo dispositivo, durante el segundo semestre del año 2017.

Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación. Cabe destacar que estas planillas han sido consensuadas con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

<u>Distribución:</u>

Jefa de División Programática

Jefe Área de Tratamiento

ľŔPH/MĎT/aap

Secretaria de Tratamiento.

Archivo Of, Partes

S-6060/18

MARIA JOSEFINA PEREZ CRUZ DIRECTORA-NACIONAL (S)

CTORA-NACIONAL (S) SENDA

RIO SE SALUD

13 AGO 2018

RECEPCION

Agustinas 1235, Piso 9°, Telélono 510 0816 Fax 6994462, Santiago / Chile

MAN CO

#### ACTA REUNIÓN MESAS NACIONALES DE GESTIÓN DE CONVENIOS SENDA-MINSAL Y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI 18 DE JULIO DE 2018

#### Participantes:

- Magdalena Donoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Tania Labra Olivares (Área de Tratamiento, SENDA)
- Carlos Leyton Verdugo (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL)
- Milena Pereira Romero (Depto. Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaría Redes Asistenciales, MINSAL)
- Pamela Acuña Rohr (Depto. Sistema Cerrado, GENCHI)

#### Temas tratados

#### 1. Reasignación Convenios Centros Públicos y Privados

Se analizan las propuestas de reasignación y modificación de convenio para prestadores públicos y privados, considerando la ejecución del primer semestre de 2018 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI –cuando corresponde-.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Reasignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI.

#### Firmas Participantes

- Javiera Erazo Leiva
- Milena Pereira Romero
- Magdalena Donoso To-
- Elizabeth Menay Pino
- Tania Labra Olivares
- Pamela Acuña Rohr
- Carlos Leyton Verdugo

Reasignación privados Programa de Tratamiento para Adolescentes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

252         \$ 106,340,472         0         14         238         5           204         \$ 86,085,144         0         12         197           72         \$ 56,635,128         0         3         69           72         \$ 55,957,880         0         16         164           384         \$ 129,146,880         0         101         283           648         \$ 217,952,960         0         10         283           444         \$ 149,326,060         0         13         335         5           444         \$ 149,326,060         0         6         438         5           380         \$ 121,075,700         0         12         348         5           380         \$ 121,075,700         0         18         14           72         \$ 24,215,040         0         18         14           192         \$ 151,027,008         0         39         153           288         \$ 121,531,968         0         9         279         5		Eund Leon Bloy Para La Promoción Privado Integral De La Familia Privado Fundación Tierra De Esperanta Privado Comunidad La Roca Privado Fundación Tierra De Esperanta Privado Corporación Servicio Pat Y Justicia Privado Sersaj Chile Privado Corporación Servicio Pat Y Justicia Privado Corporación Servicio Pat Y Justicia Privado Sersaj Chile	G Integral De La Familia  G PAI Creare Bio Bio Fundación Tierra De Esperanza  CI Padre Chango (Adolescentes con Padre Chango  B) Infracción de Ley)  PAI Newenche Chol Chol (Ex- 9) Newenche Tierruco)  Programa La Roca adolescentes. Comunidad La Roca  9) Villarrica / nueva imperial  10 PAI Newenche Purto Montt  CI Ghandi (CI Ambulatorio Coyhaigu)  Corporación Servicio Pat y Justicia  11 Comunidad Terapsurica Luvenil San Fundación Parentesis  13 Vicente de Paul  PAI Adolfo Pérat Esquivel Corporación Servicio Pat y Justicia  14 Serpaj Chile  Corporación Servicio Pat y Justicia  Serpaj Chile  Serpaj Chile
252     \$ 106.340.472     0     14     238       204     \$ 86.085.144     0     12     192       72     \$ 56.085.128     0     15     192       180     \$ 75.957.460     0     16     164       180     \$ 75.957.460     0     10     283       648     \$ 125.146.850     0     10     283       648     \$ 126.051.128     0     13     335       444     \$ 149.326.060     0     13     335       444     \$ 187.361.784     0     9     435       444     \$ 121.075.700     0     12     348       72     \$ 12.215.040     0     18     54       72     \$ 12.215.040     0     18     54       72     \$ 151.027.008     0     39     153			
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.128 0 12 192  72 \$36.635.128 0 16 164  180 \$75.957.480 0 16 164  384 \$125.128,880 0 10 283  648 \$217.952.590 0 10 283  444 \$149.326.080 0 13 335  444 \$149.326.080 0 6 438  380 \$121.075.200 0 18 54  72 \$24.215.040 0 9 39 153			
252     \$ 106.340.472     0     14     238       204     \$ 86.085.144     0     12     192       72     \$ 56.635.128     0     3     69       180     \$ 75.957.480     0     16     164       384     \$ 125.146.880     0     101     283       648     \$ 247.955.960     0     30     618       348     \$ 146.851.128     0     13     335       444     \$ 149.326.060     0     6     438       444     \$ 149.326.060     0     9     435       360     \$ 121.075.700     0     9     435       72     \$ 24.215.040     0     18     54			
252 \$106.340.472 0 14 238 2204 \$86.085.144 0 12 192 2204 \$86.085.144 0 12 192 2204 \$86.085.128 0 3 69 220 \$155.635.128 0 16 164 220 \$125.146.880 0 16 164 221.125.146 0 17 283 222 \$106.340,040 0 18 335 223 \$125.146.880 0 18 335 224 \$146.851.128 0 18 335 224 \$149.326.060 0 9 435 224 \$125.075.200 0 18 348 224 \$24.215.040 0 18 348			
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192 205 \$125.057.480 0 16 164 205 \$125.057.480 0 101 283 207 \$146.057.128 0 13 335 207 \$149.326.060 0 6 438 208 \$127.075.700 0 12 348			PAJ Creser Bio Bio CT Padre Chango (Adolescentes con Paz Infraccion de Ley) Infraccion de Ley) PAJ Newenche Tenruco) Newenche Tenruco) Newenche Tenruco Newenche Tenruco Newenche Tenruco Newenche Tenruco Newenche Tenruco Notation (CT Ambulatorio Coyhaigue) CT Ghand (CT Ambulatorio Coyhaigue) Co
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 152  72 \$56.695.128 0 13 89  180 \$75.957.480 0 16 164  384 \$125.146.880 0 10 28  648 \$217.955.950 0 10 283  648 \$146.851.128 0 130 518  444 \$149.326.080 0 6 438  444 \$149.326.080 0 9 435  580 \$121.075.200 0 12 348		y Pae La Promoción Familia rra De Esperanta Proce Esperanta 9 Roce	tes, tes con
252 \$106.340.472 0 14 238 2204 \$86.085.144 0 12 192 274 \$56.085.128 0 3 69 284 \$155.552.128 0 16 164 285 \$275.957.480 0 16 164 283 \$448 \$125.146.850 0 10 283 244 \$145.251.128 0 13 315 244 \$145.251.128 0 6 438		y Para La Promoción Familia rra De Esperanta rra De Esperanta	(Adolescentes con ol Choi (Ex - ol Choi (Ex
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192  72 \$5.6.95.128 0 3 69  180 \$75.957.480 0 16 164  384 \$129.146.880 0 10 283  348 \$146.851.128 0 13 33 69  444 \$149.326.060 0 6 438		y Para La Promoción Familia rra De Esperanta rra De Esperanta	(Adolescentes con ol Chol (Ex-ol)
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192  72 \$56.085.128 0 12 192  73 \$56.085.128 0 16 164  180 \$75.957.480 0 16 164  548 \$129.146.880 0 10 283  348 \$129.146.880 0 10 283  348 \$146.851.128 0 13 335  444 \$149.326.060 0 6 438		y Para La Promoción Familia rra De Esperanta rra De Esperanta	(Adolescentes con ol Chol (Ex -
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192  72 \$56.695.128 0 3 69  180 \$75.957.480 0 16 164  348 \$129.146.880 0 101 283 348 \$146.851.128 0 13 395		y Para La Promoción Familia rra De Esperanta rra De Esperanta	(Adolescentes con
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192  72 \$56.635.128 0 3 69 180 \$75.957.460 0 16 164 180 \$75.957.460 0 10 283 648 \$129.146.850 0 30 85.8 348 \$146.851.128 0 13 335		y Para La Promoción Familia rra De Esperanta	(Adolescentes con
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.85.144 0 12 192  72 \$56.635.128 0 3 69  72 \$56.635.128 0 3 69  18D \$75.957.480 0 16 164  384 \$125.146.880 0 101 283  648 \$217.955.960 0 30 618		y Para La Promoción Familia rra De Esperanta	(Adolescentes con
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 204 \$86.085.144 0 12 192  72 \$56.635.128 0 3 69 180 \$75.957.480 0 16 164  180 \$75.957.480 0 10 283 384 \$129.146.880 0 10 283		ÇĠ	
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 72 \$56.695.128 0 3 69 180 \$75.957.480 0 16 164 384 \$129.146.880 0 101 283			int.
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 72 \$56.635.128 0 3 69 180 \$75.957.480 0 16 164	-		
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192  72 \$56.635.128 0 3 69 180 \$75.957.480 0 16 164			PAI (MP) Pukem Fur
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.85.142 0 12 192 72 \$56.635.128 0 3 69	ML-PAI 180	Esperanza Juvenil	E,
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 72 \$56.695.128 0 3 69		personas con adicción Cristo Obrero -	Del
252 \$106.340.477 0 16 238 204 \$86.085.144 0 12 192 72 \$56.695.128 0 3 69		rehabilitacion e integracion social de	reh
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192 72 \$56.635.128 0 3 69		Corporación para la prevención Privado	Centro Esporanza Juvenil Coi
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192	ML-PR 72	Esperanza Juvenil	943
252 \$ 106.340.472 0 14 238 204 \$ 86.085.144 0 12 192		personas con adicción Cristo Obrero -	Pe
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192		rehabilitacion e Integracion social de	ret
252 \$106.340.472 0 14 238 204 \$86.085.144 0 12 192		_	Centro Esperanza Juvenil Cor
252 \$ 106,340,472 0 14 238	ML-PAI 204	Fundación Tierra De Esperanza Privado	3 PAI Eleccionarte Chañaral   Fui
	ML-PAI 252	Serpa) Chile	2 King Ser
	_	Corporación Servicio Paz Y Justicia Privado	Comunidad Terapeutica Martin Luther   Co.
204 \$86.085,144 0 11 193 \$81.443.298	ML-PAI 204	Serpaj Chile	2 Menchu (Ambulatorio) Ser
		icia	2
420   \$ 141.254.400   0	MP-PAI	Fundación Tierra De Esperanza Privado	
N. Asgracion Presupuesto Pianes que se pianes que Asgracion Presupuesto inal inicial 2018 - 2018 apregan se quitan inicial 2018 - 2018	PLAN	Consordo Institución	AREG. Contro

Reasignación públicos Programa de Tratamiento para Adolescentes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

	,			٠-,			_		-	-	_	
<u> </u>	CAID ta Granja		CE Hospital Horwitz	13	COSAM Huechuraba (PAI ML)	13	COSAM to Prado	12 CT Identidad del Sur	12 Hospital de Punta Arenas	12 Programa CAUDA ML	9 CE Hospital Nueva Imperial	REG
Oriente	Servicio De Salud Metropolitano Sur		Servicio De Salud Metropolitano None Público		Servicio De Salud Metropolitano Norte Público	Occidente	Servicio de Salud Metropolitano	Servicio de Salud Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Servicio de Salud Magatlanes	Servicio De Salud Araucania Sur	Consordo
	Püblica		Público		Público		Público	Público	Público	Público	Público	Tipo de Institución
ML-PAI		ML-UHC		ML-PAI		ML-PAI		ML-PR	ML-UHC	ML-PAI	ML-UHC	PLAN
216		276		120		204		24	8	276	24	Asignación Jniciai 2018
216		276		120		204		24	60	276	24	Asignación Inicial 2019
\$ 91,148,976		\$ 236,447,268		\$ 50.638.320		\$ 85.025.144		\$ 18.678.376	\$ 51.401.580	5 115.458.136	\$ 20.560.632	Presupuesto inidal 2016
<u>.</u>		0		0		0		0	0	0	0	Planes que se agregan
8		192		8:	-	102		on.	<b>D</b> D	34	5.	Planes que !/ se quitan
\$ 91,148,976		\$ 236,447,268		\$ 50.638.320		\$ 86.085,144		\$ 18.878.376	\$ 51,401,580	\$ 116.468.136	\$ 20,560,632	Presupuesto inicial 2019
157	,	144		112		102		18	52	242	181	Asignatión final 2015
216		144		120		204		24	60	276	24	Apignackin final 2019
\$ 66.251,802		\$ 123,363,792		\$ 47.262.432		\$ 43,042,572		\$ 14.158.782	\$ 44.548.036	\$ 102.120.612	\$ 15,420,474	Presupresto final 2018
2 \$91,148,976		2 50		2 \$ 50.638.320		2 \$86.085.144		2 \$ 18.878.376	\$ 51,401,580	2: \$ 116,468,136	\$ 20.560.632	Presupuesto final 2019

Modificación contrato público Programa de Tratamiento para Adolescentes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

Reasi	gnación de Centros Priva	Reasignación de Centros Privados del Programa Población General y Programa Especifico de Mujeres para personas con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol	y Programa Específico de Mi	ujeres pai	a personas con (	Consumo Proble	mático de Dro	Sea
Región	Servicio de Salud	Consorcio	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación inicial 2018	Nueva Asignación 2018		Presupuesto inicial 2018
ų	Servicio de salud de Iquique	Fundación Parénxesis	Comunidad Terapeutica La Tirana	PG-PR	312	258	_	S 174.895.656 \$ 144.625.254
€6	Servicio de Salud Concepción	Fundación Paréntesis	Comunidad Terapeutica Villamavida	PG-PR	384	378		\$ 215,256,192 \$ 211,892,814
ω	Servicio de Salud Araucanía Sur	Fundación Paréntesis	Centro de Tratamiento Parentesis Ambulatorio (Temuco)	PG-PAB	132	122		\$ 13.216.368 \$ 12.215.128
13	Servicio de Salud Metropolitano Sur	Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Ramón Ltda Orión Ltda.	CT Ocion Residencial Varones	PG-PR	120	105		\$ 67.267.560 \$

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2018	Asignación inicial 2019	Nueva Asignación 2018	Nueva Asignación 2019	Presuppesto	Presupuesto	Nuevo	overnum.
4	Coquimbo	CESFAM Sanza Cecilia	PG-PA8	144	144	108	144	\$ 14.417.856 \$	\$ 14,417,856 5	\$ 268.E13.0t \$	5 14,417,856
4	Coquimbo	CESFAM Tierras Blanças (Lauka)	PG-PAS	144	144	120	144	5 14.417.856 5	\$ 14.417.856 S	5 12.014.830 5	\$ 14,417,855
4	Coquimbo	CESFAM Monte Patria	PG-PAB	180	180	150	180	\$ 025.220.81 \$	5 18.022.320 5	5 005.316.51 5	S 18.072.370
8	Talcahuano	Hospital de Tome, Centro Superarte	M-PAI	60	<b>50</b>	48	60	5 23,508,060 \$	\$ 23.508.060 S	5 18.806.448 5	\$ 23,508,060
æ	Nuble	Hospital comunitario de Salud Familiar Coelemu	PG-PA6	96	96	83	96	\$ 9.611,904 \$	9,611,904 5	s 3.319.292 s	\$ 9,611,904
Ç0	Arauso	COSAM LEBU	PG-PAB	84	22	62	64	5 8.410.416 \$	\$ 8.410.416 \$	\$ 6.207.588 \$	5 8.410.416
8	Arauco	COSAM Cañete PG	PG-PAB	72	72	65	72	\$ 7.208.928	\$ 7.209.928 \$ 5	5 5,507,316 5	\$ 7.208.918
go.	Concepción	COSAM Cañete PG	PG-PAI	132	132	108	132	5 38.243,832 5	38,743.832 5	5 31.290.408 5	\$ 38.245,832
9	Araucania Norte	Hospital Collipulii	PG-PAB	120	120	60	120	\$ 12.014.880 \$	\$ 12.014.880 \$	\$ 6.007.440 \$	5 12.014.680
10	Reloncaví	COSAM Puerto Montt	PG-PAI	276	276	267	276	\$ 79.964.376	\$ 79.964.376 S	S 77.356.842 S	S 79.964.376
11	Aysen	¡Hospital Puerto Aysen	PG-PAB	120	120	102	120	5 12.014.880	5 12.014.880 5 10.212.648	10.212.648 5	\$ 12,014,880
11	Aysén	Hospital Lord Cochrane	PG-PAI	252	252	240	252	\$ 73.010,952 \$	\$ 73.010.952 \$	\$ 69.534.240 \$	\$ 73.010.952
13	Metropolitano Norte	CESFAM Quinta Bella	PG-PAB	156	156	142	156	\$ 15.619.344 \$	15.619.344   5	15.619.344   \$ 14.217.608   \$	S 15.619.344

the confinence of the confinen

### Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma

:Decreto 1260 EXENTO

Fecha Publicación Fecha Promulgación :16-05-2018 :11-05-2018

Organismo

:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Título

:ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN

EFECTO DECRETO QUE INDICA :Única

Tipo Versión

De : 16-05-2018

Inicio Vigencia Id Norma

:16-05-2018 :1118588

:https://www.leychile.cl/N?i=1118588&f=2018-05-16&p=

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Núm. 1.260 exento.- Santiago, 11 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en Párrafo 4° del Título III de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; los dictámenes Nos 64.860, de 2016, y 7.961, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y las resoluciones Nos 1.600, de 2008, y 10, de 2017, de ese Organismo Fiscalizador.

#### Considerando:

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es una entidad cuya misión institucional resulta especialmente relevante, al ser su objeto principal de acción la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, por lo que resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

causas.

3.- Que, mediante el decreto exento Nº 1.680, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció un orden de subrogación respecto al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Reservicio Servicio Servicio

Direction Publica.

5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fijada mediante el decreto con fuerza de ley 2-20502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, existen cuatro cargos de jefe de división que pertenecen al segundo nivel jerárquico y que, en tal calidad, son seleccionados a través del sistema de Alta Dirección Pública.

6.- Que, de acuerdo con el criterio del dictamen Nº 64.860, de 2016, de la

## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍 \ Legislación chilena



Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponda al Presidente de la República.

Decreto:

- 1.- Establézcase el siguiente nuevo orden de subrogación legal para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:
- Primer Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, cédula nacional de identidad N° 10.380.316-0, jefa de división, función territorial, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

  Segundo Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, cédula nacional de identidad N° 10.632.491-3, jefa de división, función programática, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

  Tercer Subrogante: Don Marco Aurelio Márquez Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.382.743-4, jefe de división, administración y finanzas, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

  Cuarto Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, cédula nacional de identidad N° 13.096.398-6, jefe de división, función jurídica, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- 2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.
- 3.- Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, el decreto exento N° 1.680, de 2017, de esta Cartera de Estado, así como todo acto administrativo que sea contrario a lo indicado en el numeral 1.- de la parte dispositiva del presente decreto exento.
  4.- Remítase una copia del presente decreto exento a la Dirección Nacional del

Anótese, publíquese y regístrese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.